

Maipú, 24 MAR 1992

Con esta fecha se decreta lo que sigue:

No 0362

VISTOS:

Las necesidades de establecer normas para el uso del material bibliográfico de la Biblioteca Municipal y en uso de las facultades que me confiere el artículo No 53 de la Ley No 18.695

D E C R E T O :

Apruébase la siguiente ORDENANZA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.

ARTICULO 1º: Los servicios al público que presta la Biblioteca Municipal, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, se regirán por las normas de la presente Ordenanza.

I.- SERVICIOS EN SALA

ARTICULO 2º: Para ingresar a las salas de lectura se debe presentar identificación, que podrá consistir en algunos de los siguientes instrumentos;

- Cédula de Identidad
- Carné Escolar
- Libreta de comunicaciones

ARTICULO 3º: En la sala deberá guardarse absoluto orden y silencio y los libros deberán solicitarse al funcionario municipal a cargo.

ARTICULO 4º: Cuando la capacidad de las salas esté completa, los interesados deberán esperar en orden hasta que se les pueda atender.

ARTICULO 5º: Si se sorprendiera a un lector ocasionando cualquier daño a las instalaciones y material de Biblioteca, será denunciado al Juzgado de Policía Local correspondiente, sin perjuicios de la denuncia a Carabineros.

II.- DE LOS SOCIOS

ARTICULO 6º: Existirán dos tipos de socios; los socios vecinos y los socios estudiantes.

Se aceptarán inscripciones de socios en cualquier época excepto durante los meses de Enero y Febrero.

ARTICULO 7º: Podrán ser socios vecinos, lo que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Domicilio en la comuna, acreditada mediante Certificado de Residencia.
- 2.- Ser mayor de 18 años.
- 3.- Pago de los derechos municipales fijados por la Ordenanza correspondiente.

Las personas que trabajen en Maipú podrán hacerse socios acreditando su condición de trabajador en la comuna, mediante certificados del empleador y en el caso de profesionales o trabajadores independientes por medio de una copia de la patente.

Los socios vecinos aceptados deben acompañar lo siguiente, una vez aprobada la solicitud:

- 1.- Foto tamaño carné
- 2.- Teléfono comprobable

La Biblioteca podrá rechazar por razones fundadas, la inscripción de personas que no reúnan los requisitos señalados o que no den garantías suficientes al Servicio.

ARTICULO 8º: Podrán ser socios estudiantes los que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Ser estudiantes con domicilio en Maipú o alumno de algún establecimiento educacional de la comuna.
- 2.- Presentar comprobante de domicilio dentro de la comuna o certificado de alumno regular extendido por el establecimiento respectivo.

3.- Donación de un libro de listado preparado para tal efecto por la Biblioteca o pago de los derechos municipales fijados en la Ordenanza correspondiente.

4.- Los alumnos y profesores de establecimientos de la Corporación Municipal, serán socios por derecho propio, previa solicitud de inscripción.

Los socios estudiantes una vez aceptados deben acompañar los siguientes antecedentes:

1.- Foto tamaño carné

2.- Teléfono comprobable

ARTICULO 9º: Será obligación de los socios pagar anualmente su cuota social y dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

III.- PRESTAMO A DOMICILIO

ARTICULO 10º: La Biblioteca podrá hacer préstamos a domicilio a los socios con su obligación al día, de los libros clasificados para éstos efectos por la Dirección.

ARTICULO 11º: Cada socio podrá retirar un solo libro por un plazo de 5 a 10 días, renovables si no han sido solicitados por otro lector, con excepción de los libros que figuran en las listas de lectura obligatoria de establecimientos educacionales tanto básicos, medio y superiores.

ARTICULO 12º: Ningún socio ya sea vecino o estudiante podrá solicitar la reserva de ningún libro de la Biblioteca limitándose a los que estén disponibles en el momento del préstamo.

ARTICULO 13º: En caso de pérdidas el socio deberá reemplazarlo por el mismo libro.

ARTICULO 14º: Los socios que se atrasen en la devolución de los libros, serán suspendidos del servicio de préstamos por igual tiempo que el atraso.

La reincidencia dará lugar a la cancelación de la inscripción.

dos meses dará lugar a la cancelación de la inscripción.

Todo atraso que supere los

ARTICULO 15^o: El préstamo a estudiantes será solo hasta fines del mes de Noviembre, para reanudarlo en Marzo.

Comuníquese, transcríbase a los Departamentos de Control, Contabilidad, Secplac, Dirección de Desarrollo Comunitario, Cultura, Biblioteca Municipal, Secretaría Municipal y archívese.



RAFAEL PINO VILLEGAS
ALCALDE

ALEJANDRO ROBDES SQUELLA
SECRETARIO ABOGADO
MUNICIPAL

ARS/vvr/
